

## I. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

*APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS (ANPA) DE CENTROS EDUCATIVOS DE OURENSE QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y/O ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS QUE DESARROLLEN ACCIONES EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026*

A los efectos oportunos, se publica que la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria del día 26 de enero de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos/as (ANPA) de centros educativos de Ourense que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y/o enseñanzas obligatorias que desarrollen acciones en el campo de la educación durante el curso escolar 2025/2026, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera.- Objeto:

1. El objeto de estas bases es la regulación de la tramitación y concesión, por parte de la Diputación Provincial de Ourense, de subvenciones para fomentar las actividades en el campo de la educación y todas sus facetas que promuevan las asociaciones de madres y padres de alumnos/as (ANPA) de centros educativos de la Provincia de Ourense que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria o secundaria, en el mismo o en diferentes centros, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Serán objeto de estas subvenciones las ANPA que desarrollen los proyectos y acciones que tengan por objeto el fomento de actividades educativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su párrafo segundo, la presente convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y del Inorde para el período 2024-2027, contribuyendo al fomento de la realización de actividades culturales y recreativas en el conjunto de la provincia.

2. A efectos de esta convocatoria, podrán ser objeto de subvención, los programas y las actividades educativas, deportivas, culturales o de conciliación que estén dirigidas a la realización de actuaciones puntuales o de carácter anual, en el campo educativo en todas sus vertientes y que sean realizadas en el curso escolar 2025/2026 (entendiendo este desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026).

Los gastos subvencionables podrán incluir gastos de material, personal (únicamente en el supuesto en que consista en un contrato específico para la realización de la actuación objeto de subvención) o autobuses y todo aquel necesario para la realización de las actividades propuestas en la memoria.

Queda excluido de esta ayuda todo material inventariable.

3. Estas entidades podrán presentar únicamente la solicitud para una actuación al amparo de esta convocatoria, siempre que tenga por objeto la realización de actividades conforme a la definición contenida en el apartado anterior.



En este sentido, se excluirán de la valoración aquellas solicitudes que se fraccionen en más de una actividad dentro del mismo proyecto, es decir, cada solicitud de subvención se corresponderá con una única actuación para realizar. En caso contrario, la Comisión de Valoración excluirá, de manera automática, dichas solicitudes.

#### Segunda.- Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas asociaciones de madres y padres de alumnos/as (ANPA) de la provincia de Ourense que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y secundaria.

No podrán ser destinatarias de subvenciones aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, con las Haciendas Públicas (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.

#### Tercera.- Disponibilidades presupuestarias:

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 33420/48008 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2026.

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas subvenciones es de 50.000,00 euros.

#### Cuarta.- Cuantía máxima de las subvenciones:

La cuantía de la subvención estará en función del coste de los programas/actividades, siendo el máximo establecido a conceder de 2.000,00 euros por beneficiario. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a. El porcentaje subvencionable por la Diputación no podrá exceder del 50 % del coste de la actividad a que se aplique.

#### Quinta.- Solicitudes: lugar y forma de presentación, plazo y documentación:

##### Quinta 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad de forma telemática, a través del registro general de la sede electrónica de la Diputación <https://sede.depourense.es/>

##### Quinta 2. Plazo de presentación:

El plazo improrrogable de presentación se iniciará a partir de la publicación de la convocatoria regulada en estas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 2 de marzo de 2026, siendo este el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes.

##### Quinta. 3. Documentación que debe presentarse:

Las solicitudes deberán formularse aportando dos tipos de documentación: en primer lugar, documentación administrativa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la participación en la convocatoria; en segundo lugar, documentación valorable, para la valoración de los méritos del solicitante.



El detalle de la documentación administrativa y valorable que debe presentarse es el siguiente:

a) Documentación administrativa:

a.1) Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I de estas bases.

a.2) Estatutos sociales de la entidad.

a.3) Poder con el que actúe el representante de la entidad, excepto que dicha función le corresponda conforme con los estatutos sociales, en razón de su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se acreditará mediante documento acreditativo de su nombramiento o elección.

a.4) Certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente al tipo de entidad de que se trate.

Los solicitantes estarán eximidos de presentar los documentos indicados en los apartados a.2), a.3) y a.4) cuando estos documentos ya obraran en poder de la Diputación, excepto en el caso en que se produjeran modificaciones en el contenido de dichos documentos o en las circunstancias de hecho o de derecho que se reflejan en ellos, supuesto en el que se deberá presentar el nuevo documento que sustituya al anterior.

a.5) Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de encontrarse la entidad al día en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

a.6) Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.

a.7) Autorización para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, de la publicación del anuncio de inicio del trámite de audiencia de la propuesta provisional de resolución, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

La presentación del documento señalado en el apartado a.7) no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso, y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicitándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica y la página web y además en el BOP, en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con lo señalado en las bases 8ª y 11ª, respectivamente.

a.8) De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten el DNI del representante y el NIF de la entidad, dado que la Diputación comprobará de oficio esta información a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.



No obstante, en caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá aportar dicha documentación con la solicitud. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante un escrito que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

b) Documentación obligatoria para la valoración de las solicitudes:

Se presentará un proyecto descriptivo de la actividad a realizar o realizada, que contendrá, por lo menos, la siguiente información:

b.1) Memoria descriptiva de la actividad, firmada por el representante legal de la entidad, incluyendo los siguientes apartados (Anexo V):

1.- Descripción de las actividades que la integran, con indicación del número de alumnos que participaron en la actividad, en caso de que ya se hubiera realizado, o una previsión de los alumnos que se prevé que vayan a participar en dicha actividad.

2.- Objetivos que se pretenden alcanzar con la organización de la actividad.

3.- Plazo o fecha de ejecución.

b.2) Presupuesto individualizado de la actividad, detallado en ingresos y gastos.

b.3) Certificado del secretario/a del centro de enseñanza, acreditativo del número de alumnos que están matriculados en el centro de enseñanza en educación infantil, primaria y secundaria.

Se advierte expresamente que no serán objeto de valoración, denegándoseles la concesión de la subvención a aquellas solicitudes en las que no se aporten, la documentación indicada en los apartados a), b) y c). Se procederá de igual manera en los supuestos en que los documentos presentados se encuentren incompletos, padezcan de defectos esenciales que impidan o dificulten gravemente su valoración o contengan datos o previsiones de difícil o imposible realización.

Quinta 4: Reglas sobre enmienda de deficiencias en la documentación presentada:

Dada la naturaleza competitiva del procedimiento de concesión de subvenciones, la documentación valorable no será objeto del trámite de enmienda de deficiencias, que solo le será de aplicación a la documentación administrativa.

Sexta.- Régimen de protección de los datos aportados con la solicitud

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de protección de los datos personales y garantías de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD, al ser la aportación de los datos e información exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.



2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD, Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se les informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es

b) El delegado de protección de datos de la Diputación Provincial puede contactarse por los siguientes medios: domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600 y correo electrónico: dpd@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario, y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Galicia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial [www.depourense.es](http://www.depourense.es) las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Estas publicaciones se mantendrán durante el plazo necesario para el cumplimiento de su finalidad, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento, sin perjuicio de su mantenimiento en los expedientes administrativos electrónicos correspondientes.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará a disposición de otros interesados en el procedimiento para los solos efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo siempre y cuando los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración Pública concedente (artículo 6.1.c) del RGPD, y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público (fomento de la cultura) perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del RGPD.

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:



- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen, para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del Pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del RGPD.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial, bien en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense; o en el correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es, así como en el correo del DPD: dpd@depourense.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del RGPD, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.



## Séptima.- Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, forman parte del desarrollo de la actividad o programa objeto de esta convocatoria.

A este respecto, y en relación con los gastos en manutención, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del año 2026, se establece un porcentaje máximo del 20 % en la justificación respecto del importe del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención; no obstante, esta regla no será de aplicación en aquellas actividades que tengan como objeto principal la realización de una actividad de carácter gastronómico, tal como el magosto o el carnaval.

En todo caso, no tendrán el carácter de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de mantenimiento de locales.
- b) Gastos de personal, salvo que consistan en un contrato específico para la realización del proyecto objeto de subvención.
- c) Gastos de adquisición de bienes inventariables.
- d) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativos y judiciales.
- f) Intereses deudores de cuentas bancarias.

## Octava.- Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se le remitirán al Negociado de Concursos de la Sección de Subvenciones, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa allegada.

Una vez examinada la documentación, la Presidencia concederá un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.

Para la aportación de esta documentación podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo recogido en el anexo VI de estas bases.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para emendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://sede.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos/as (ANPA) de centros educativos de Ourense que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y/o enseñanzas obligatorias que desarrollen acciones en el campo de la educación durante el curso escolar 2025/2026.



En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándose únicamente y en todo caso, en la antedicha página web.

3. Una vez transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias, e instruido el expediente por la Sección de Subvenciones, esta emitirá un informe con propuesta de admisión y no admisión de solicitudes y le remitirá el expediente a la Comisión de Valoración, que procederá a formular la propuesta de resolución conforme con las reglas siguientes:

a) Con respecto a los proyectos para los que no se aportara de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará la propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

b) Con respecto al resto de proyectos, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formularse la propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base undécima.

4. La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles mediante un anuncio en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos/as (ANPA) de centros educativos de Ourense que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y/o enseñanzas obligatorias que desarrollen acciones en el campo de la educación durante el curso escolar 2025/2026.

En el caso de no haber presentado la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándose únicamente y en todo caso, en la antedicha página web.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular los alegatos que estimen oportunos frente a la propuesta provisional. Dichos alegatos serán resueltos expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegatos, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con lo dispuesto en la base 11ª.

Novena.- Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el diputado delegado del Área de Cultura, Educación y Deporte.
- Vocales:
  - El secretario general de la Diputación o el/la funcionario/a que legalmente lo sustituya.
  - El vicesecretario general de la Diputación o el/la funcionario/a que legalmente lo sustituya.
  - La interventora de la Diputación o el/la funcionario/a que legalmente la sustituya.
  - La jefa de la Sección de Subvenciones o el/la funcionario/a que legalmente la sustituya.

Actuará como secretaria de la comisión la jefa del Negociado de Concursos, con las funciones propias de una secretaria de actas.



Décima.- Criterios para la concesión de subvenciones:

Para la concesión de las subvenciones, así como para la fijación de su cuantía, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

### 1. Por el alumnado participante en las actividades. Máximo 10 Puntos.

Hasta 50 alumnos/as	5 puntos
De 51 a 75 alumnos/as	6 puntos
De 76 a 100 alumnos/as	7 puntos
De 101 a 150 alumnos/as	8 puntos
De 151 a 200 alumnos/as	9 puntos
Más de 200 alumnos/as	10 puntos

### 2. Por el porcentaje del alumnado que participa en las actividades. Máximo 10 puntos.

Participación de hasta el 25 % del alumnado	5 puntos
Participación de hasta el 50 % del alumnado	7 puntos
Participación de hasta el 75 % del alumnado	9 puntos
Participación de hasta el 100 % del alumnado	10 puntos

### 3. Por el importe del presupuesto de la actividad. Máximo 10 puntos.

Se le asignarán 10 puntos a la entidad que presente un mayor presupuesto, puntuándose el resto en proporción.

Se establecen tres grupos según las puntuaciones alcanzadas en la baremación, aplicándose a cada uno de ellos un porcentaje sobre la cuantía solicitada, y un máximo a conceder, según se señala:

Grupo	Puntuaciones	Porcentaje del Proyecto Presentado	Máximo
1	Entre 0 y 20	30 %	800 €
2	Entre 21 y 25	40 %	1500 €
3	Entre 26 y 30	50 %	2.000 €

Se establecerá un máximo a conceder en cada grupo por solicitud con la finalidad de garantizar un reparto más equitativo.

Si del resultado del reparto existiera crédito sobrante, se procederá a incrementar la cantidad máxima fijada en este cuadro en función del grupo de puntuación hasta agotar el crédito disponible.



Teniendo en cuenta el carácter de concurrencia competitiva de esta convocatoria, en el caso que el importe de las ayudas correspondientes a las solicitudes recibidas, supere la dotación presupuestaria dispuesta se reducirá la cuantía subvencionable de manera proporcional entre los beneficiarios de tal manera que no se supere la aplicación presupuestaria.

#### Undécima.- Resolución:

La propuesta de la Comisión de Valoración se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación, para su resolución. El plazo máximo de resolución será de cuatro meses desde el final del plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde el final del plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

La resolución se ajustará a la propuesta de la Comisión de Valoración, excepto en aquellos supuestos en que la Junta de Gobierno considere que dicha propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, el planteamiento de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En el caso de no hacerlo así, la Junta de Gobierno resolverá conforme con la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las bases y en la legislación vigente.

Los beneficiarios podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de quince días desde la publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no comuniquen de manera expresa su rechazo, se entenderá que aceptan la subvención en la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de comunicar la renuncia a la subvención podrá ser considerado infracción administrativa, conforme con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley general de subvenciones, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

En el supuesto de que existieran proyectos de actividades que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudieran obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de algún beneficiario, la Junta de Gobierno, sin necesidad de proceder a una noticia convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

#### Duodécima.- Publicación del acuerdo de concesión:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos/as (ANPA) de centros educativos de Ourense que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y/o enseñanzas obligatorias que desarrollen acciones en el campo de la educación durante el curso escolar 2025/2026, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Sin perjuicio de lo anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, se les realizará una comunicación personal por sms o correo electrónico, advirtiéndoles de la publicación de la resolución en la sede electrónica. En caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.

Decimotercera.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario:

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para darle una adecuada publicidad al carácter público de la financiación de su actividad, debiendo realizar como mínimo las siguientes medidas de difusión:

Inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ourense o de una leyenda alusiva al hecho de que la actividad está subvencionada por la Diputación, en los carteles y materiales impresos de su actividad y, en su caso, en la página web de la entidad subvencionada.

En el caso de incumplimiento de esta obligación, la Diputación podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20 % de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

No obstante, no se exigirá el cumplimiento de esta obligación en el supuesto de actividades totalmente realizadas con anterioridad a la resolución de esta convocatoria.

Decimocuarta.- Justificación y pago de la subvención:

1. La subvención se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa, integrada por los siguientes documentos:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VII).

B) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y la fecha de emisión (Anexo VIII).

C) Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad (Anexo IX).

De ser el caso, en las relaciones señaladas en los apartados B) y C) se indicarán las desviaciones acaecidas verbo del presupuesto presentado con la solicitud, tanto en lo relativo a los ingresos como a los gastos.

D) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo X). Los beneficiarios deberán aportar una declaración responsable comprensiva del hecho de no incurrir el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

E) De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.



En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En consecuencia, y a los efectos de considerar como gasto subvencionable el IVA de los documentos de gastos presentados para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá cubrir el anexo XI y aportar la documentación que proceda.

F) Facturas justificativas de los gastos, hasta un importe equivalente al de la subvención concedida y la correspondiente acreditación del pago de dichas facturas, identificación del documento de acreditación del pago y fecha del pago.

No obstante, la presentación de facturas podrá sustituirse por la de los documentos que se indican en los siguientes casos:

En los supuestos en que no exista obligación legal de emitir factura, se admitirá como documento acreditativo del gasto, un recibo firmado por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) y, en su caso, el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y su pago, y/o modelo 190 de retención e ingresos la cuenta del IRPF (resumen anual) en relación al importe retenido por este concepto.

Se excluirán totalmente de la justificación, aquellos documentos de gasto que siendo obligatorio la aplicación de retención, esta no conste.

En todo caso, los documentos justificativos presentados, tales como facturas, recibos y demás documentos análogos, deberán reunir los requisitos que establezca la normativa fiscal vigente, en particular en lo que se refiere a la normativa del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

G) Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente, excepto que ya obre en poder de la Diputación Provincial y no se produjeran modificaciones al respecto.

H) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas (mediante presentación de la copia de los impresos en los que figuren dichas medidas de difusión) o de su inclusión en la página web de la entidad (indicando la dirección de dicha página web, para su comprobación por los servicios provinciales).

2. La cuenta justificativa se presentará conformada por el presidente de la entidad.

3. Para considerar justificada la subvención deberá acreditarse la realización de una inversión por una cuantía igual o superior a la presentada en el presupuesto que sirvió de base para la valoración de la subvención y presentar además justificantes de gastos (facturas o equivalentes) por el importe de la subvención concedida.

En el supuesto en que solo se justifique una cuantía inferior, la subvención se reducirá proporcionalmente, excepto en los siguientes supuestos, en los que procederá la pérdida total del derecho a la subvención:

a) Que la reducción suponga el total incumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Que la reducción del presupuesto de la actuación ejecutada con respecto al presentado con la solicitud sea tal que, de ser tenida en cuenta en la valoración efectuada para la concesión, hubiera dado lugar a la denegación de la subvención.



Igualmente, no se considerará justificada una subvención cuando, aun manteniéndose la cuantía de gasto prevista, se produjeran cambios o modificaciones de carácter sustancial en el proyecto, entendiéndose por tales aquellos que, de haber sido contemplados en la solicitud, habrían dado lugar a una valoración inferior del proyecto, o aquellos que consistan en la realización de una actividad esencialmente distinta a la proyectada.

En aquellos casos en los que las modificaciones solo afecten a parte del proyecto, la subvención podrá considerarse parcialmente justificada en la parte no afectada, declarándose la pérdida del derecho a la subvención correspondiente al resto.

En todo caso, cuando la cuantía del gasto justificado sea inferior al 25 % del presupuesto presentado con la solicitud de subvención, esta se entenderá automáticamente como no justificada, dando lugar al reintegro o pérdida total del derecho a la subvención concedida.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, se considerará como gasto efectivamente realizado aquel cuya obligación de pago fuera contraída antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención

5. La justificación de los gastos incluirá la acreditación fidedigna del pago de estos.

6. La Diputación podrá comprobar la realidad del gasto certificado a través de los oportunos procedimientos de inspección, auditoría y control financiero, de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley general de subvenciones.

7. De advertirse deficiencias de carácter enmendable en la cuenta justificativa, la Presidencia concederá un plazo de diez días hábiles para su enmienda. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para enmendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial y en la página web <http://www.depourense.es>, ciudadanía, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos/as (ANPA) de centros educativos de Ourense que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y/o enseñanzas obligatorias que desarrollen acciones en el campo de la educación durante el curso escolar 2025/2026.

En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándosele únicamente y en todo caso, por edicto en el tablón de anuncios y en la antedicha página web.

8. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia se declarará justificada la subvención, lo que se les notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan y del plazo máximo de pago, que será de treinta días naturales contados desde la fecha de la resolución. En el supuesto en el que se advierta, en el trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida del derecho a la subvención que corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida del derecho a la subvención de carácter parcial, estos se tramitarán de manera acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente.



9. La competencia para declarar justificada o no una subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, le corresponderá a la Presidencia, o al diputado en el que delegue.

10. La Intervención de la Diputación Provincial podrá exigir aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley general de subvenciones.

11. La justificación deberá realizarse ante la Diputación, con fecha límite, el 31 de octubre de 2026. Dicho plazo tendrá como regla general carácter improrrogable, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar la oportuna prórroga antes de 31 de octubre. En ningún caso se podrán conceder prórrogas por un período superior a un mes y medio.

Tanto la justificación como la renuncia podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la base quinta. Serán de aplicación las reglas establecidas en la base quinta para la presentación de las solicitudes (referidas a la documentación de la cuenta justificativa a la que se refiere esta base), así como la inexistencia de la obligación de presentación de documentación original.

12. Como regla general, las subvenciones le serán abonadas al beneficiario una vez justificadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte el acto administrativo en el que se tenga por justificada la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse pagos anticipados, a petición de los interesados, sujetos a la constitución de garantía por importe del 100 % del anticipo solicitado. A estos efectos, se admitirán las siguientes garantías:

- a) Aval de entidad de crédito
- b) Seguro de caución
- c) Fianza en metálico

d) En el supuesto de subvenciones por imponerte de hasta 6.000 euros, se admitirá fianza solidaria prestada por dos o más personas físicas y jurídicas, siempre que estas acrediten suficientemente su solvencia económica.

13. Podrán realizarse pagos la cuenta, tras la previa solicitud del interesado, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos la cuenta, deberán presentarse las facturas del gasto correspondiente.

En todo caso, la realización de estos pagos no implica una declaración definitiva como justificación del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al final de la ejecución del proyecto. En consecuencia, en caso de que la subvención no se estimara justificada en el trámite final, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas la cuenta, de concurrir causa legal conforme al artículo 37 de la Ley general de subvenciones.



## Decimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todas las obligaciones impuestas por la Ley general de subvenciones. En particular, quedan sujetos a las obligaciones de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley, así como a las obligaciones de publicidad.

## Decimosexta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de su organismo autónomo, el Inorde, para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100 % del gasto de la actividad subvencionada.

## Décimo séptima.- Reintegro o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones:

En caso de incumplimiento del beneficiario por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, o, en su caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. La obligación de reintegro o la pérdida del derecho podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro incluirá siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificara en plazo.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o pérdida del derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de este, proponer las pruebas y realizar los alegatos que tenga por conveniente. Una vez concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por la Presidencia.

## Decimooctava.- Normativa aplicable:

En todo lo no dispuesto en estas bases le será de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la Administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan compaginar ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Ourense, 26 de enero de 2026. El presidente.

Fdo.: Luis Menor Pérez.

